

# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 04 de junio 2021.

1. El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.

1. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficios al jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien es su respuesta indicó que, para el mes de **mayo de 2021,** la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no entregó recursos públicos a entes privados.

1. III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

***Licda. Yesica Concepción Sánchez López.***

***Oficial de Información.***